

..... EDAD

PROFESION D.N.I.

DOMICILIO, CALLE O PLAZA

N.º PISO TELEFONO

CODIGO POSTAL LOCALIDAD

PROVINCIA

TOTAL MIEMBROS EN LA FAMILIA

INGRESOS TOTALES EN LA UNIDAD FAMILIAR EN 1993

SOLICITA

le sea concedida una plaza en la Residencia Juvenil de Hervás para el Curso 1994/95.

bonificación del 50% del coste del precio.

En a de de 199.....

Firma del Padre/Madre/Tutor/a Firma del/de la Solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ANEXO II

BAREMOS ESTABLECIDO PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES A RESIDENTES

A.— BAREMO ECONOMICO

RENTA «PER CAPITA» DE LA ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: AÑO 1993.

DE	0	Pesetas	a	199.000	pesetas	=	10 Puntos
“	200.000	“	“	349.999	“	=	9 “
“	350.000	“	“	499.999	“	=	8 “
“	500.000	“	“	649.999	“	=	7 “
“	650.000	“	“	749.999	“	=	6 “
“	750.000	“	“	849.999	“	=	5 “
“	850.000	“	“	949.999	“	=	4 “
“	950.000	“	“	1.149.999	“	=	3 “
“	1.150.000	“	“	1.499.999	“	=	2 “
“	1.150.000	“	“	1.999.999	“	=	1 “
“	2.000.000	“	en adelante			=	0 “

B) BAREMO ACADEMICO

NOTA MEDIA ENTRE: E.G.B; B.U.P.; F.P. Y C.O.U.

ENTRE	9	Y	10	=	10	PUNTOS
“	8	“	8,99	=	9	“
“	7	“	7,99	=	8	“
“	6	“	6,99	=	6,5	“
“	5	“	5,99	=	5	“
“	4,5	“	4,99	=	3,5	“
“	4	“	4,49	=	2	“

Menos de 4 puntos de media = 0 puntos del baremo.

C) ANTIGUOS RESIDENTES = HASTA 5 PUNTOS.

D) HERMANOS ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS = HASTA 2 PUNTOS.

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se convocan becas de colaboradores en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

La Residencia de Estudiantes de Hervás (Cáceres) es una institución de la Consejería de Educación y Juventud, de la Junta de Extremadura al servicio de todos aquellos jóvenes que desean completar su formación académica para el pleno desarrollo de su personalidad en el respeto a los principios democráticos y a los derechos, deberes y libertades recogidos en la Constitución.

A través de los equipos responsables y de los colaboradores se pretende lograr que cada alumno obtenga de sus capacidades, tanto intelectuales como de cualquier otra índole, el mayor rendimiento posible.

La misión de estos colaboradores es esencial en todo el proceso, por lo que deben ser expertos en sus respectivos campos.

En virtud de lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa:

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se regula la convocatoria de becas de colaboración para postgraduados en la Residencia Juvenil de

Hervás (Cáceres) para el curso 1994/95.

A tal efecto se convocan un total de CUATRO becas, distribuidas del siguiente modo:

- Una beca de colaboración en la especialidad de Idiomas.
- Una beca de colaboración en la especialidad de Ciencias.
- Una beca de colaboración en la especialidad de Humanidades.
- Una beca de colaboración en la especialidad de Educación Física.

ARTICULO 2.º

Podrán solicitar las citadas becas de colaboración en sus distintas modalidades las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Cumplir la condición de Licenciado o Diplomado Universitario en las especialidades idóneas para cada una de las becas convocadas.
- Aceptar las bases y condiciones de la presente Orden.

ARTICULO 3.º

La cuantía de cada beca de colaboración se establece en setecientas mil pesetas, pagaderas en cuantías proporcionales en tres plazos a lo largo del Curso Académico.

Asimismo, los becarios estarán cubiertos mediante póliza de seguro contra accidentes corporales, y en caso de no estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social, dispondrán de un seguro de asistencia sanitaria.

ARTICULO 4.º

Para la concesión de estas becas se establecen los siguientes criterios de evaluación:

- a) Tener la condición de extremeño o de residente de más de dos años en Extremadura.
- b) Expediente académico acreditativo, con especificación de notas, de su condición de Licenciado/a o Diplomado/a.

- c) Conocimiento y experiencia en materia educativa.

ARTICULO 5.º

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial y serán dirigidas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, Sr. Director General de Promoción Educativa. C/ Santa Julia, 5. 06800 MERIDA, en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la Orden en el D.O.E. y podrán enviarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de las becas se notificará a los interesados antes del quince de septiembre de 1994.

ARTICULO 6.º

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, justificada a través de fotocopias debidamente compulsadas o diligenciadas:

- 1.— Documento Nacional de Identidad.
- 2.— Certificado de notas y título de los estudios realizados.
- 3.— Currículum Vitae de conocimientos y experiencias en materia educativa.

ARTICULO 7.º

La selección de los becarios/as se efectuará por una Comisión designada a tal efecto por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud a propuesta del Sr. Director General de Promoción Educativa.

Dicha Comisión hará una preselección de aquellos candidatos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desarrollar, la elevará al Excmo. Sr. Consejero quién resolverá, de forma inapelable, fijando el plazo de incorporación y comienzo de las actividades de los becarios.

Con las solicitudes que no hayan alcanzado becas se confeccionarán unas listas (tantas como especialidades existen) de reserva, por si se produjese alguna vacante antes de la finalización del curso académico.

ARTICULO 8.º

Los becarios seleccionados tendrán los siguientes derechos:

— Reconocimiento de su calidad de becario ante el resto de los residentes.

— Recepción de la cantidad fijada en la base tercera como beca de colaboración directa.

— Alojamiento y manutención en la Residencia de Estudiantes durante el Curso.

Asimismo tendrán las siguientes obligaciones:

— Cumplir y hacer cumplir las normas de Régimen Interno de la Residencia.

— Tutorar a los alumnos del centro en aquellos aspectos que cada uno más necesite; en este sentido, al finalizar el curso presentarán un informe de los alumnos tutelados, donde recogerán los resultados de esta tarea.

— Colaborar en la Dirección del Centro en la labor educativa, cumpliendo las funciones que se les encomienden a la vez que cuantas actividades residenciales y cometidos de orden interno se les indique y las que reglamentariamente puedan establecerse.

ARTICULO 9.º

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, comprobará que las becas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando para ello las oportunas inspecciones.

Si de tales comprobaciones, apareciera algún incumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de las becas, procediendo al reintegro de las mismas, así como de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativa legalmente previstas.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Esta beca no implica relación laboral alguna con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a sus plantillas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar las disposiciones que fuesen necesarias para la óptima aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Don/Doña
 Con D.N.I. N.R.P.
 Domicilio
 Localidad Provincia Teléfono
 TITULO ACADEMICO
 EN EXPEDIDO POR
 DURANTE EL CURSO

SOLICITA

La Concesión de una beca de colaboración en la Residencia Juvenil de Hervás para el curso 1994/95 y en la especialidad de:

IDIOMAS MODERNOS

CIENCIAS

HUMANIDADES

EDUCACION FISICA

Señálese con una (x) la opción por la que se concurra.

En a de de 1994.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD. DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA. MERIDA (BADAJOZ).